

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles – Senace

1598315-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 155-2017-SUSALUD/S

Lima, 18 de diciembre del 2017

VISTOS:

El Informe N° 00371-2017/OGPER de fecha 18 de diciembre de 2017, de la Oficina General de Gestión de las Personas y el Informe N° 00665-2017/OGAJ de fecha 18 de diciembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD aprobado por Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión, identificado con el N° de Orden 033 y Código N° 134042;

Que, encontrándose vacante el cargo de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión, corresponde designar al profesional que asumirá el citado cargo;

Con el visado del Secretario General, de la Directoría General de la Oficina General de Gestión de las Personas, y de la Directoría General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 y literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir de la fecha al señor abogado JULIO ALAIN TALLEDO CHÁVEZ en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Supervisión, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- RESERVAR la plaza de Jefe de Administración de Personal de la Oficina General de Gestión de las Personas al citado servidor mientras dure su designación materia de la presente resolución, quedando la Oficina General de Gestión de las Personas encargada de efectuar las acciones pertinentes.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado para conocimiento, a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente

1598530-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Aprueban medidas de austeridad que serán de aplicación en el BCRP para el ejercicio 2018

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0081-2017-BCRP-N

Lima, 18 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo a lo normado por los artículos 84° y 86° de la Constitución Política, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) es una persona jurídica de derecho público con autonomía, dentro de su Ley Orgánica, gobernado por un Directorio de siete miembros, cuya finalidad es preservar la estabilidad monetaria;

Según el artículo 3 de su Ley Orgánica, el BCRP, en el ejercicio de su autonomía en el cumplimiento de su finalidad y funciones, se rige exclusivamente por las normas de dicha Ley y su Estatuto;

Por otra parte, el literal ñ) del artículo 24 de la Ley Orgánica del BCRP dispone que le corresponde al Directorio aprobar, modificar y supervisar su presupuesto anual;

Asimismo, el artículo 86 de la Ley Orgánica establece que el BCRP cuenta con autonomía presupuestal. Este es responsable de la programación, formulación, aprobación, ejecución, ampliación, modificación y control del presupuesto institucional;

En concordancia con lo anterior, la Décima Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, señala que el BCRP rige su proceso presupuestario de conformidad con su Ley Orgánica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 84 de la Constitución Política;

En esa misma línea, el literal b) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 señala que, para el caso del Banco Central, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse en el año 2018 son aprobadas y dictadas mediante acuerdo de su Directorio, las mismas que deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en concordancia con la Constitución y la Ley, en ejercicio de la autonomía que éstas le otorgan, ha dispuesto mantener una política de austeridad en el gasto, que a su vez coadyuve a las mejoras en la eficiencia y procesos de la institución.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las medidas de austeridad siguientes, que serán de aplicación para el ejercicio 2018:

a. Establecer un máximo de 923 plazas permanentes para el Cuadro de Asignación de Personal del Banco para el período enero – diciembre 2018.

b. La contratación de nuevo personal se realizará mediante concurso público, lo que incluye a los cursos de extensión universitaria de Economía y Finanzas.

c. Los concursos públicos para la contratación de personal y la convocatoria y selección de practicantes se publicarán en el Portal Institucional.

d. El monto para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales de manera directa o indirecta no sobrepasará la remuneración máxima del puesto de gerente del Banco por el tiempo de contratación. Las excepciones a este tope son aprobadas por el Gerente General.

e. No están autorizados los gastos de publicidad, salvo los requeridos por las normas legales y los vinculados al ejercicio de las funciones que la Constitución Política le asigna al Banco.

f. Los viajes que se autorizan en el Banco se realizarán en categoría económica, pudiendo exceptuarse los casos previstos para el Sector Público.

g. En las adquisiciones de insumos para la fabricación de monedas, la composición entre cospeles y flejes deberá decidirse en función de los costos relativos y la seguridad de abastecimiento.

h. La Gerencia General emitirá una norma interna con disposiciones de austeridad adicionales.

Artículo 2.- La presente Resolución de Directorio rige a partir del 1 de enero del 2018.

Artículo 3.- La Resolución de Directorio N°077-2016-BCRP-N registrará hasta el 31 de diciembre del 2017.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1598433-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban la Pasantía a favor de estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, que se realizará en Brasil

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 649-2017-UNAM

Moquegua, 27 de noviembre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 221-2017-VPI/UNAM de 27 de Noviembre 2017, Informe N° 404-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 27 de Noviembre 2017, Informe N° 0432-2017-EPIM/VIPAC/UNAM de 21 de Noviembre 2017, Informe N° 011-2017-DOA-OCT-CPIM-UNAM de 21 de Noviembre 2017, Informe N° 0632-2017-OAL/CO-UNAM de 02 de Noviembre 2017, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 08 de Noviembre 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Informe N° 0354-2017-EPIM/VIPAC/UNAM, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, remite a la Vicepresidencia de Investigación, propuesta de PASANTÍA ESTUDIANTIL a los laboratorios de la Universidad Estadual de Feira de Santana Brasil, presentada por el Ing. Osmar Cuentas Toledo. A través del Informe N° 330-DICNI/VPI/CO-UNAM, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional remite el expediente a Vicepresidencia Académica para opinión, la misma que con proveído N° 4585, Vicepresidencia Académica solicita que la Dirección de Actividades y Servicios Académicos emita opinión, la misma que es favorable, comunicada

con Informe N° 204-2017-DASA/VIPAC/UNAM; en dicho contexto, Vicepresidencia de Investigación remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal mediante proveído N° 2885, a fin de que pueda evaluarse el financiamiento del docente tutor.

Que, con Hoja de Coordinación N° 619-2017-UNAM-CO/OAL, la Oficina de Asesoría Legal requiere a la Oficina de Planificación y Desarrollo se sirva a remitir informe sobre disponibilidad y/o certificación presupuestal correspondiente para la ejecución de la pasantía estudiantil, información que es remitida mediante Informe N° 787-2017-OPD/UNAM. La Oficina de Asesoría Legal con Informe N° 632-2017-OAL/CO-UNAM, concluye que es procedente, financiar y autorizar la ejecución de la pasantía en cuestión a favor de 05 estudiantes, para lo cual debe emitirse el respectivo acto resolutorio y continuar con el procedimiento correspondiente, más no corresponde financiamiento por la meta 147 (PUR) a favor del docente tutor.

Que, el Ing. Osmar Cuentas Toledo, a través del Informe N° 011-2017-DOA-OCT-CPIM-UNAM, hace de alcance a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, la reprogramación de la propuesta de pasantía, así mismo acompaña los actuados con presupuesto debido a que se ha visto por conveniente ampliarlas a favor de 03 estudiantes más de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, los cuales aprobaron el examen de selección tomado por el docente responsable de la formulación de la pasantía. La propuesta de PASANTÍA ESTUDIANTIL plantea su desarrollo del 04 al 08 de diciembre del presente año, contando con la participación de 08 estudiantes y 01 tutor, con un presupuesto total de S/. 34480.00 Soles, quienes realizarán visitas y trabajo aplicativo en los laboratorios del programa de Pos – Graduación en Modelamiento en Ciencias de la Tierra y el Medio Ambiente de la Universidad Estadual de Feira de Santana (Brasil). Cabe indicar que con Informe N° 394-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, se solicita opinión de la Vicepresidencia Académica, la misma que es favorable y se comunica a través del proveído N° 5421.

Que, en el marco de cumplimiento de objetivos y compromisos asumidos ante el MEF, para la ejecución del PLAN DE USO DE RECURSOS, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional a través del Informe N° 404-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 27 de Noviembre 2017, considera que la propuesta de pasantía presentada por la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, es una actividad que beneficia a la comunidad estudiantil, la misma que contribuirá a fortalecer los conocimientos adquiridos en aulas, mejorando el crecimiento personal y profesional de los estudiantes participantes.

Que con Oficio N° 221-2017-VPI/UNAM de 27 de Noviembre 2017, Vicepresidencia de Investigación en atención al Informe N° 404-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, eleva al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio la propuesta de Proyecto de Pasantía Estudiantil a favor de 08 estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, presentada por el Director de la referida Escuela Profesional; asimismo señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Meta 147 conforme se desprende del Informe N° 787-2017-OPD/UNAM, en el cual se remite la certificación de aprobación presupuestal para la Movilidad y Pasantías Estudiantiles de la UNAM - PUR.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 27 de Noviembre 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la Pasantía a favor de 08 estudiantes y 01 Tutor de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, con un presupuesto total de S/. 34,480.00 Soles, quienes realizarán visitas y trabajo aplicativo en los laboratorios del programa de Pos – Graduación en Modelamiento en Ciencias de la Tierra y el Medio Ambiente de la Universidad Estadual de Feira de Santana (Brasil), del 04 al 08 de Diciembre del presente año.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 27 de Noviembre 2017.